

NORMATIVO INTERNO DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS CENTRAL DE LA ZONA 12, PARA USO CUANDO EN CASO DE FUERZA MAYOR SE IMPIDA EL INGRESO AL CAMPUS Y/O A LAS INSTALACIONES HACIA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE
ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA SEGÙN PUNTO PRIMERO, INCISO 1.2 DEL ACTA 19-2010 EN SESIÒN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

CONSIDERANDO:

Que desde el 9 de agosto del año en curso 2010, un grupo de estudiantes, han tomado las instalaciones del Campus Central Universitario, zona 12 de la ciudad Guatemala, imposibilitando el ingreso a los edificios de la Facultad de Arquitectura y el ejercicio de las actividades académicas dentro de las instalaciones.

Que la mayoría de estudiantes y catedráticos de la Facultad de Arquitectura, están comprometidos con la academia y consideran que es necesario continuar con las actividades programadas para el segundo semestre 2010, a pesar de los acontecimientos que impiden el desarrollo normal del semestre.

Que a la fecha se ha venido dando continuidad a las actividades académicas y a los contenidos de los programas de las asignaturas, pero que es necesario normalizar el desarrollo de las mismas para unificar las actividades docentes y poder así garantizar la calidad académica que caracteriza a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que es necesario contar con un instrumento con medidas de contingencia para actuar derivado de la situación que se está viviendo.

POR TANTO:

Junta Directiva Aprueba el Normativo Interno de Regulación de Actividades Académicas de la Facultad de Arquitectura de la USAC, fuera de las instalaciones del Campus Central de la zona 12, para uso cuando en caso de fuerza mayor, se impida el ingreso al Campus y/o a las instalaciones de la Facultad, por todos los coordinadores y profesores, quienes a partir del presente instrumento, deberán conducir sus acciones para el desarrollo de clases.

CAPÍTULO I. DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 1.

La Dirección de Escuela es la responsable de re-programar las actividades académicas del semestre y re-formular horarios de acuerdo a los recursos disponibles y de acuerdo a los cambios circunstanciales de la problemática e incertidumbre del tiempo preciso de apertura de campus central. La Dirección de Escuela, a través de la Secretaría Académica será responsable de poner la información oficial, al conocimiento de todos los sectores de la comunidad académica de la Facultad.

ARTÍCULO 2.

La Dirección de Escuela se reunirá semanalmente con los coordinadores de Nivel y Área para consensuar las re-programaciones y las medidas a tomar. Para tal efecto se dejará constancia documental en actas, en la que darán fe todos los presentes y en la que se especificarán los temas tratados.

ARTÍCULO 3:

El coordinador de área se reunirá quincenalmente con los catedráticos a su cargo. Para tal efecto se dejará constancia documental en actas, en la que darán fe todos los presentes y en la que se especificarán los temas tratados.

ARTÍCULO 4.

Le corresponde a los coordinadores de área o unidad velar por que cada catedrático cumpla en actualizar semanalmente la información de la asignatura a su cargo.

ARTÍCULO 5.

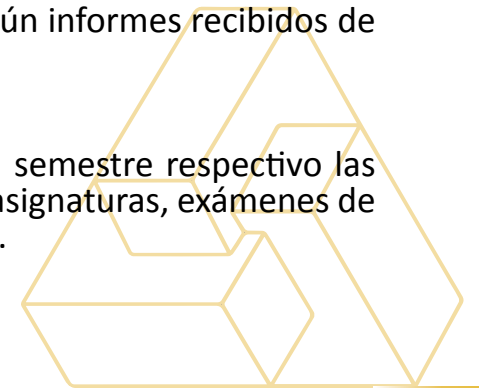
El coordinador de cada área o unidad deberá presentar a la dirección de escuela correspondiente, un informe semanal de las actividades realizadas y no realizadas en cada clase debidamente documentado.

ARTÍCULO 6.

La Dirección de Escuela deberá presentar informe a Junta Directiva de las actividades docentes realizadas según informes recibidos de cada coordinación de área o unidad.

ARTÍCULO 7.

En caso de no darse la apertura del Campus Universitario y/o las instalaciones de la Facultad al finalizar el semestre respectivo las direcciones de escuela deberán presentar, previo a su finalización, los procedimientos para des asignación de asignaturas, exámenes de retrasada, asignaciones de semestre, manejo y oficialización de las notas a Junta Directiva para su aprobación.



CAPÍTULO II. DEL USO DEL CAMPUS VIRTUAL.

ARTÍCULO 8.

Cada catedrático una vez a la semana, está obligado a subir información al Campus Virtual de la Facultad de Arquitectura de las asignaturas a su cargo, correspondiente a los dos períodos de clases presenciales siguientes. Cuando ya se cuente con un espacio físico alternativo para desarrollar clases presenciales deberá subir al Campus Virtual, únicamente la información complementaria a la clase presencial.

ARTÍCULO 9.

La carga académica subida al Campus Virtual, en una semana, no podrá exceder a la carga académica de una semana normal de clase en semestre. En caso de ser proyectos extensos o de reponer temas no tratados con anterioridad, el docente deberá dosificar las etapas de trabajo semanalmente.

ARTÍCULO 10. En caso que la asignatura se desarrolle por intermedio de Aula Virtual o de asesorías extraordinarias, el catedrático deberá consultar a la Dirección de Escuela, si los estudiantes no tienen otra actividad programada, y si esto es posible, subir al Campus Virtual o enviar por correo, con suficiente anticipación, la información citando a los estudiantes a la sesión, incluyendo: fecha, hora de inicio y hora de finalización prevista.

CAPÍTULO III. DE LAS CLASES PRESENCIALES.

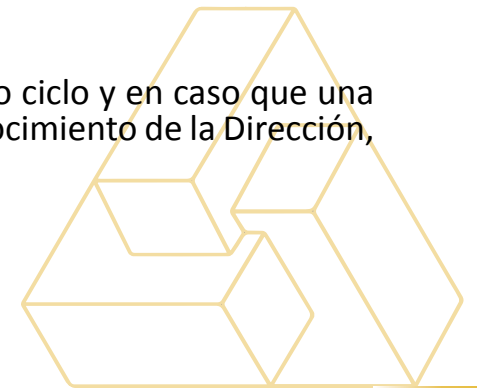
ARTÍCULO 11.

La Administración en coordinación con las Direcciones de Escuela y los docentes buscará espacios alternativos para desarrollar las clases. Una vez obtenido, las clases presenciales se impartirán en el horario y lugar establecido por la dirección de escuela correspondiente. En caso que el catedrático cuente con una sede que propicie el buen ejercicio, deberá informar a la Dirección de Escuela su ubicación y horario para incluirlo en la re-programación semestral. Una vez obtenido el espacio físico para desarrollar las clases, se puede combinar con el uso del Campus Virtual o el Aula Virtual, de tal forma que se busque desarrollar las 40 horas de docencia directa de cada asignatura del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 12.

Mientras no se obtengan espacios alternativos para desarrollar presencialmente todas las clases de un mismo ciclo y en caso que una determinada asignatura necesite obligatoriamente una clase presencial, el catedrático deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección, para que, revise la programación de actividades, con el fin de que no se programen actividades simultáneas.

CAPÍTULO IV. DE LA ENTREGA DE TRABAJOS Y ASESORÍAS.



ARTÍCULO 13.

Mientras no se cuente con un espacio alternativo para el desarrollo de las clases presenciales, para entregas de ejercicios el catedrático deberá citar a los estudiantes, en la medida de lo posible, en lugares cercanos a la Universidad de San Carlos o céntricos de la ciudad de Guatemala (zonas 1, 2, 4, 9, 10, 11 y 12) en horarios que no representen peligro o problemas de transporte de catedráticos y estudiantes. Las entregas de trabajos y clases presenciales se harán durante la jornada correspondiente a la jornada normal en que se imparte el curso. Deberá respetarse cada una de las jornadas: Jornada Matutina, Jornada Vespertina-Nocturna y Jornada Sabatina.

ARTÍCULO 14.

Podrá citarse en condiciones diferentes a las mencionadas en el artículo 12 solo si existe un consenso entre estudiantes y catedrático; y con la previa autorización de la coordinación de área y conocimiento de la Dirección de Escuela Correspondiente.

ARTÍCULO 15.

En caso de entregas por vía electrónica deberá hacerse a través del correo electrónico proporcionado a cada catedrático por la facultad de Arquitectura. Si el catedrático aún no utiliza esta vía, deberá solicitarlo a la Coordinación de Área o Unidad, quién lo trasladará al encargado de gestión del campus y correo electrónico.

ARTÍCULO 16.

Deberá considerarse cierta flexibilidad para la recepción de trabajos, en plazos no mayores a 48 horas. Deberá solicitarse a los estudiantes excusa por escrito para efectos de documentación únicamente.

CAPÍTULO V.

DEL CENTRO DE APOYO A LOS CATEDRÁTICOS.

ARTÍCULO 17.

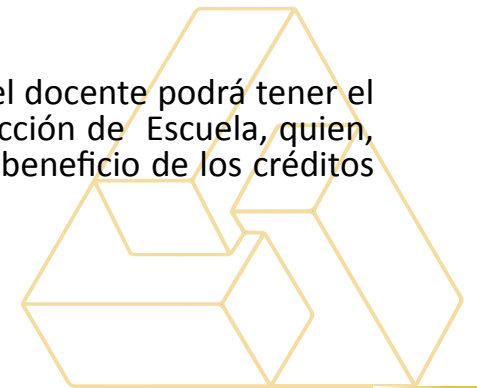
Se establece un centro de apoyo conformado por estudiantes voluntarios que estarán supervisados por un representante designado por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura y personal designado por la administración, con el fin de apoyar y facilitar a los catedráticos el uso del Campus Virtual o Aula Virtual.

ARTÍCULO 18.

En caso de dificultad en el manejo del uso del Campus Virtual y en la recepción de trabajos vía electrónica, el docente podrá tener el apoyo de un Auxiliar ad honorem. Para que esto se haga efectivo, deberá solicitarlo o proponerlo a la Dirección de Escuela, quien, luego de comprobar que llena los requisitos establecidos, nombrará al auxiliar con el fin, de que obtenga el beneficio de los créditos extracurriculares.

CAPÍTULO VI.

DE LOS ESTUDIANTES.



ARTÍCULO 19.

El uso del Campus Virtual es un sistema de estudio dirigido y de auto aprendizaje, por lo que los y las estudiantes están obligados a revisarlo y verificar las actualizaciones de cada asignatura asignada, así como realizar la totalidad de trabajos, pruebas y actividades académicas indicadas por el catedrático. El estudiante deberá asistir a los lugares alternativos donde se le cite para recibir las clases presenciales. Quien no cumpla con todos los requisitos académicos de cada asignatura requeridos en el Campus Virtual o en clases presenciales, correrá el riesgo de no aprobar la asignatura.

ARTÍCULO 20.

Los y las estudiantes deberán asistir puntualmente a las clases magistrales programadas en las sedes. El control lo llevarán los docentes y se consignará por medio de listas de asistencia. En el caso de retraso, derivado del traslado entre sedes, los y las estudiantes lo harán del conocimiento del docente para que este le permita firmar la asistencia.

ARTÍCULO 21.

Las asociaciones de estudiantes de la Facultad de Arquitectura y los representantes estudiantiles ante Junta Directiva, recibirán de los y las estudiantes la información derivada del incumplimiento de las actividades de docentes. Ambas instancias la trasladarán a la Dirección de Escuela correspondiente; quien hará las consultas pertinentes, verificará la información y de confirmarse se trasladará a Junta Directiva. Se tramitará la información confiable y verídica, que no sea presentada de forma anónima.

ARTÍCULO 22. Las entregas de tareas o trabajos vía electrónica se entregarán en el día indicado por el o la docente. Si la entrega es física los y las estudiantes los entregarán en la fecha y lugar indicado por el docente o en la sede administrativa de la Facultad, en caso de no establecer contacto con el docente.

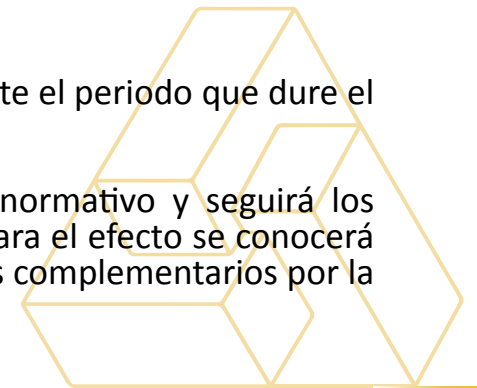
ARTÍCULO 23. El estudiante tiene la obligación de complementar los contenidos impartidos en clases presenciales y a través del Campus Virtual o Aula Virtual; mediante la investigación auto-didacta continua adicional a la carga de la asignatura, con la finalidad de contribuir a su propia formación académica.

CAPÍTULO VII.

DE LOS INCENTIVOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 24. Se reconocerá públicamente a los catedráticos que destaquen en su desempeño laboral durante el periodo que dure el cierre de la Universidad y/o las instalaciones de la Facultad.

ARTÍCULO 25 Junta Directiva considera como falta el incumplimiento a las disposiciones del presente normativo y seguirá los procedimientos administrativos disciplinarios acordes a la reglamentación de la Universidad de San Carlos. Para el efecto se conocerá y tomará en cuenta el informe proporcionado por la Dirección de Escuela, así como informes circunstanciados complementarios por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura.



**CAPÍTULO VIII.
CASOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA.**

ARTÍCULO 26: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Cualquier aspecto no tomado en cuenta por el presente normativo será resuelto por la Junta Directiva o en su efecto se presentará el caso al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 27: VIGENCIA.

El presente normativo entrará en vigencia temporal, durante el período que sea necesario por causas de fuerza mayor, a partir de la aprobación de su uso por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

